""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEA

Cajamarca, 22 MAR. 2024

VISTO:

El Memorándum N° 142-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA, de fecha 19 de marzo del 2024, donde la Oficina Ejecutiva de Administración solicita que se emita el acto resolutivo para la designación del comité de selección; y, el Oficio N° 276-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-LOG, de fecha 13 de marzo de 2024, mediante el cual la Oficina de Logística solicita la emisión de acto resolutivo de designación del comité de selección para la "**ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO BACTERIOSTÁTICO, LUBRICANTE PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y REMOVEDOR DE ÓXIDO CORROSIÓN PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS Y PARTICULARES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA**"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se encuentran encargados de los procesos de contrataciones el Titular de la Entidad, el Área Usuaria o el Órgano Encargado de las Contrataciones. La Entidad puede conformar Comités de Selección, siendo Órganos Colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, respecto a la designación de integrantes de los Comités de Selección, establece: *"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección. 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). 44.3 Para la conformación del Comité de Selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones (...). 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. 4.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su*

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEA

Cajamarca, 22 MAR. 2024

responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, asimismo el citado Reglamento en su artículo 46° precisa que el Comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, sus integrantes se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las ofertas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte conforme a lo dispuesto el artículo 66° del Reglamento citado anteriormente; asimismo cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al Órgano Encargado de las Contrataciones para que efectúe inmediata fiscalización;

Que, mediante Memorándum N° 89-2024-GR.CAJ/DRS/HRDC-OEPE, de fecha 07 de marzo del 2024 el Jefe de Planeamiento Estratégico, emite la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 137,685.00 (ciento treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 00/00 soles);

Que, con Memorándum N° 475-2023-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA, de fecha 13 de julio del 2023, se aprueba el Expediente de Contratación para la "**ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO BACTERIOSTÁTICO, LUBRICANTE PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y REMOVEDOR DE ÓXIDO CORROSIÓN PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS Y PARTICULARES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA**", por el monto ascendente a 137,685.00 (ciento treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 00/00 soles);

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEA

Cajamarca,

Que, estando a lo solicitado, éste Despacho emite Memorándum N° 142-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA de fecha 19 de marzo del 2024, disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente por la Oficina de Logística; con las visaciones correspondientes de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Directoral N° 014-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-DE, del 13 de enero de 2023, mediante la cual se delega a éste Despacho la facultad de designar a los integrantes, titulares y suplentes, de los Comités de Selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMAR el Comité de Selección para la "**ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO BACTERIOSTÁTICO, LUBRICANTE PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y REMOVEDOR DE ÓXIDO CORROSIÓN PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS Y PARTICULARES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"** el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	DNI N°	CARGO
MARITZA CECILIA SALDAÑA PAJARES	26733095	Presidente
ROCIO HUAMAN HUATAY	46453770	Primer Miembro
YULEISY JHOMALY VASQUEZ LEIVA	72470508	Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTES	DNI N°	CARGO
CONSUELO MARGARITA RUBIO QUIROZ	26601572	Presidente
JORGE FREDDY LESCANO BRIONES	71089443	Primer Miembro
DIONICIO CERQUIN HUAMAN	46525758	Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que se notifique la presente resolución a los miembros del comité designados en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA
Lic. Adm. Mario Miguel Novoa Pachamungo
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
CLAD Nº 07063

MMNP-ADM-HRDC/LOG-JGRS/GASC-AL.LOG
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Asesoria Juridica
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Miembros de Comité (06 juegos)|
- Archivo
Folios 03

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA
OFICINA DE LOGISTICA
FECHA: 25/03/24
REG.Nº _____ FOLIOS. 175
HORA: 10:33 a.m. FIRMA:

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA
UNIDAD DE TECNICO DE FARMACIA
RECIBIDO
FECHA: 12 ABR. 2024
HORA: 9:01
FOLIOS: 04
FIRMA:

CEP 38576
Esterilización
Cecilia Saldaña

12/04/24
Yulissy Vásquez Lora

GOBIERNO REGIONAL
HOSPITAL REGIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
RECIBIDO
12 ABR. 2024
HORA 9:33
FOLIOS
FIRMA